



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 183 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 18 FEB 2015

VISTO: El Informe N° 077-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1071609, el Informe N° 023-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 026-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 374-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, la Carta N° 092-2014-PRONING PERU SAC/RSRD/SO, el Informe de Ampliación de Plazo N° 02-2014/PROING PERU SAC/EETM/JSO, la Carta N° 012-2014-CP/WTC/RG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pacamarca, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 071-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 386-2014/ORA, de fecha 16 de junio del 2014, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 776,820.55 (Setecientos setenta y seis mil ochocientos veinte con 55/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 012-2014-CP/WTC/RG, de fecha 12 de diciembre del 2014, el Sr. Wualter Tornero Conislla – representante legal del Consorcio Pacamarca, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – PRONING PERU SAC, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, señalando como causal que la obra se encuentra paralizada porque la entidad no cumplió con sus obligaciones contractuales de conformidad al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, mediante Carta N° 092/2014-PRONING PERU SAC/RSRD/SO, de fecha de recepción 04 de noviembre del 2014, el Ing. Raúl Saturnino Romero Díaz – representante legal de la empresa PROING PERU S.A.C., consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 02-2014/PROING PERU SAC/EETM/JSO, suscrito por el Ing. Eduard Efraín De la Torre Moreno – Supervisor de Obra, con opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, a fin de que el contratista culmine con los trabajos de la obra satisfactoriamente, a partir del 13 de diciembre del 2014 hasta el 26 de enero del 2015;

Que, asimismo, mediante Informe N° 374-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, de fecha 24 de diciembre del 2014, el Ing. William Paco Chipana – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causa fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a que la obra se encuentra paralizada por el incumplimiento de pago de las valorizaciones del mes de Octubre y Noviembre del 2014 por parte de la Entidad, conllevando a un problema social en la comunidad de Pacamarca toda vez que los trabajadores no quieren laborar hasta que se cumpla con sus remuneraciones, situación que ha generado que se retrase la obra, afectando directamente las partidas de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 13 de diciembre del 2014 hasta el 26 de enero del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 183 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 FEB 2015



factado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la empresa PROING Perú S.A.C, a través del Ing. Eduard Efraín De la Torre Moreno – Jefe de Supervisión y el Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 026-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuantificado a partir del 13 de diciembre del 2014 hasta el 26 de enero del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Pacamarca, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 013-2014-CP/WTC/RG de fecha 12 de diciembre del 2014; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 FEB 2015

modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Pacamarca, a través de su representante legal Sr. Wualter Tornero Conislla, en la obra: **“Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará - Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 26 de enero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe de Ampliación de Plazo N° 02-2014/PROING PERU SAC/EETM/JSO, el Informe N° 374-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, ratificado por Informe N° 026-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa PROING Perú S.A.C., responsable de la Supervisión de la Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Pacamarca y a la empresa PROING Perú S.A.C. - responsable de la Supervisión de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

